



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-CM-MPC.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2019, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.***
2. Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 9 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: ***“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.***
3. Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades ***“El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”.***
4. Que, el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece que: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.***
5. Que, el primer párrafo del Art. 40° del referido cuerpo normativo establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...)”.***
6. Que, el Impuesto Predial, es un tributo administrado por las Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Dec. Leg. N° 776 ***“Ley de Tributación Municipal”***, concordante con lo establecido por el TUO del Código Tributario, aprobado por Dec Sup. N° 135-99-EF.
7. Que, el segundo párrafo del Art. 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que ***“Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren”.***
8. Que, es política institucional, brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito de Sicuani, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través del pago del Impuesto al Patrimonio Predial (Autoavaluo), con el objetivo de reducir los índices de morosidad, así como para incrementar la recaudación a efecto de cumplir con las metas establecidas en el Marco del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.
10. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2019, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de aprobación de





Municipalidad Provincial de Canchis

Amnistía Tributaria respecto de las multas, moras e intereses del Impuesto Predial, a favor de los Contribuyentes del Distrito de Sicuani, al respecto se ha emitido el informe N° 061-2019-SGAT/GAF-MPC, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, a través del cual sustenta la solicitud de la amnistía tributaria y que tiene sustento jurídico en la Opinión Legal N° 128-2019-MPC-OAJ/RCC, emitida por el Asesor jurídico de la Entidad, que declara procedente aprobar la Amnistía Tributaria solicitada; Informe Técnico y Opinión Legal que fueron puestos a consideración del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, SE APROBO, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2019, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SICUANI, QUE COMPRENDE LA CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS, PARA LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CON ALCANCE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, APROBADO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDENANZA, TENDRA VIGENCIA DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION AL 30 DE JUNIO DE 2019.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE EN COORDINACION CON LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: DISPONER al encargado de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis publique la siguiente ordenanza en el Diario Oficial del Cusco; así como la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad publique la presente ordenanza en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Jorge Quispe Ccallo
JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006308
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Canchis
Celia L. Eyzaguirre Vásquez
ABOG. CELIA L. EYZAGUIRRE VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL